

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres mes.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90.	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100.	
Para Indias.....	440	220	110.	

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sras. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real orden.

✓ Excmo. Sr.: Deseando S. M. la REINA Gobernadora manifestar á todas las clases del Estado lo satisfecha que se halla de su lealtad, y del fervor con que á porfía, y especialmente las menos atendidas hasta ahora, se esfuerzan á sostener los derechos de su augusta Hija, y queriendo ademá dar toda la latitud conveniente á la Real orden de 31 de Enero de este año en que á solicitud de la sociedad económica matritense, se abolieron las pruebas de limpieza de sangre en todos los establecimientos dependientes de este ministerio, se ha servido declarar.

1.º Que cesen desde luego las pruebas de nobleza exigidas hasta ahora, para entrar en los colegios mayores, por el capitulo III de la Real cédula de 24 de Diciembre de 1830.

2.º Que cesen igualmente dichas pruebas en el seminario de nobles de esta corte, en el de Vergara ó en cualquiera otro, que por no ser de patronato especial, ni sostenerse con rentas especiales, dependiere de este ministerio.

3.º Que los colegios mayores como costeados con rentas que han sido y deben ser del Estado, dependan en lo sucesivo de esa direccion general de estudios conforme á la ley de presupuestos, sancionada por S. M. en 26 de Mayo de este año, que previene que todos los establecimientos públicos científicos y literarios se pongan bajo la dependencia de la misma direccion.

4.º Que cese desde luego la comision especial creada por Real decreto de 6 de Junio de 1830, para llevar á efecto el completo arreglo de dichos colegios, quedando á cargo de esa direccion el proponer cuanto crea conveniente para la mayor utilidad, y beneficio público de tales establecimientos.

5.º Que el seminario de Nobles de esta corte deje de tener en adelante, como impropia dicha denominacion, y se titule *Seminario Cristiano*, en memoria de la augusta REINA que ha abierto sus puertas á todas las clases del Estado. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1835.—Martín de los Herros.—Sr. Presidente de la Direccion general de Estudios.

ESPAÑA.

Madrid 11 de Diciembre.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

Session de este dia.

VICEPRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DE RIVAS.

Se abrió á las doce y media.

Leída el acta de la session anterior por el Sr. Secretario marqués de Miraflores, fue aprobada.

Asistió el Sr. Secretario de Gracia y Justicia. El Sr. Vicepresidente: «El lunes 7 del corriente tuvo la honra la diputacion del Estamento de ilustres Próceres de poner en manos de S. M. la contestacion al discurso del trono, y S. M. la recibió con la benignidad y agrado que la distinguen.

El Sr. conde de Sástago leyó una comunicacion del Señor Presidente del Consejo de Ministros, relativa á un proyecto de ley sobre abolicion del tráfico de negros en los dominios de España é Indias, á consecuencia de un convenio celebrado entre S. M. la REINA Gobernadora y S. M. el Rey del reino unido de la Gran Bretaña.

Se dió cuenta de un decreto de S. M., por el cual se sustitua á la denominacion de *Ministerio de lo Interior* la de *Ministerio de la Gobernacion del Reino*.

Se dió cuenta igualmente de un oficio del Sr. Secretario de lo Interior, con el cual remitia copia de los decretos y Reales órdenes expedidas por su ministerio hasta 16 de Noviembre próximo pasado.

Se dió parte de otro oficio en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros participaba al Sr. Presidente del Estamento tenia que hacer á este una comunicacion.

El Sr. Secretario de Gracia y Justicia ocupó la tribuna, y leyó el proyecto de ley sobre abolicion del tráfico de negros.

Acabada la lectura, el Estamento resolvió que este proyecto pasase á la comision de Gracia y Justicia.

El Sr. conde de Pansent pidió que pasase á la comision de Estado.

El Sr. vicepresidente expuso que el Estamento habia decidido ya que pasase á la de Gracia y Justicia.

Repuso el Sr. conde de Pansent que no se oponia á la decision del Estamento, puesto que solo proponia que á la comision de Gracia y Justicia se reuniese la de Estado.

En consecuencia de esto, el Sr. Vicepresidente invitó al Sr. conde de Pansent á extender una proposicion con aquel objeto.

El Sr. Secretario de Gracia y Justicia leyó un reglamento provisional para los tribunales y jueces inferiores, á beneficio del cual se mejorase la administracion de justicia, interin se aprobaban los códigos.

Leído el reglamento, se votó que pasase á la comision de Gracia y Justicia.

El Sr. Garelly opinó que la comision, ademá de dar su dictámen sobre dicho reglamento, debia manifestar tambien, si debia regir en tanto que se discutia.

El Sr. Secretario de Gracia y Justicia dijo que este reglamento ya estaba rigiendo; pero que se sometia á la deliberacion de las Cortes, para que estas, en vista de lo importante y urgente que era remediar graves males en la administracion de justicia, le diesen su aprobacion.

El Sr. marqués de S. Felices observó que no era práctica del Estamento hacer autorizaciones al Gobierno sin que sus propuestas se sujetasen al examen de una comision.

El Sr. Garelly contestó que en el presente asunto habia dos cosas á que atender, discusion del reglamento, y aprobacion interina del mismo, que es lo que á su juicio solicitaba el Gobierno.

El Sr. Secretario de Gracia y Justicia declaró que el Gobierno no habia tratado de someter el reglamento que presentaba, á una discusion minuciosa, puesto que en el momento que se aprobasen los códigos resultaba inútil; en cuya atencion solo solicitaba se le diese el carácter de ley hasta que empezasen á regir aquellos.

El Sr. Presidente manifestó que no habia lugar á discusion sobre esta materia, puesto que acerca de ella tenia que informar una comision.

Se leyó la proposicion del Sr. conde de Pansent concebida en los términos siguientes: «Pido, que acordado por el Estamento, que pase á la comision de Gracia y Justicia el proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre abolicion del tráfico de negros, se le reuna la comision de Estado.»

Abierta la discusion sobre esta materia, el Sr. conde de Ofalia apoyó brevemente la proposicion, principalmente por la importante circunstancia de alcanzar las disposiciones del proyecto de ley á individuos de las dos naciones británica y española.

El Sr. duque de Gor hizo un leve reparo acerca del modo

y forma con que se habia hecho esta comunicacion al Estamento.

El Sr. Secretario de Gracia y Justicia satisfizo diciendo, que el proyecto de ley mencionado pasaria á las dos comisiones reunidas de Gracia y Justicia y de Estado.

En seguida se dió cuenta de un oficio del Sr. conde de Villafuertes, en que solicitaba se le dispensase de concurrir al Estamento en atencion á sus dolencias, á cuyo efecto remitia certificacion facultativa. El Estamento quedó enterado.

Se dió noticia igualmente de otro oficio por el cual el Sr. duque de Ahumada participaba que S. M. se habia dignado honrarle con la calidad de grande de España.

Se dió cuenta asimismo de un oficio del Sr. Presidente del Estamento, ofreciendo un ejemplar del diccionario de Hacienda que le habia regalado su autor.

La comision de Exámen de títulos y documentos hizo presente haber examinado los del Sr. marqués de S. Felices, admitido ya como Prócer, concediéndosele tiempo para hacer su prueba; y hallando esta enteramente satisfactoria, era de dictámen que debia aprobarse.

Fue aprobado el dictámen de la comision.

El Sr. Vicepresidente anunció que para la session inmediata se avisaria á los Sres. Próceres en sus domicilios, y cerró la de este dia á la una y cuarto.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Session de este dia.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Se abrió la session á las doce y media. El Sr. Secretario Parejo leyó el acta de la session anterior, que fue aprobada sin discusion.

Entraron y ocuparon sus respectivos asientos los Sres. Presidente del Consejo, y ministro de la Gobernacion del Reino.

El Estamento quedó enterado de un oficio comunicado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el que hacia saber al Sr. Presidente del Estamento que el viernes 11 se presentaria el Gobierno con el objeto de leer una comunicacion.

Pasó á la comision de Poderes una exposicion de D. Sebastian Cuesta, Procurador por la provincia de Pontevedra, en la cual por los motivos que en la misma expresaba hacia renuncia de su encargo.

El Estamento quedó enterado, primero del Real decreto, por el que el Gobierno de S. M. establecia un colegio científico, y segundo del que previene que el nombre del *Ministerio de lo Interior* sea reemplazado con el de *Gobernacion del Reino*.

Lo quedó tambien de otro oficio comunicado por el ministro de la Gobernacion y al que acompañaba un ejemplar de todas las Reales órdenes dadas por el ministerio de su cargo en todo el tiempo que han estado cerradas las Cortes.

El Sr. conde de Villemena, procurador por la provincia de Granada, en una exposicion dirigida al Presidente del Estamento, hace á este presente: que en atencion al mal estado de su salud, se sirva admitir la renuncia que hace de su encargo.

Pasó á la comision de Poderes.

Quedó enterado el Estamento de otro oficio que el señor D. Marcos Fernandez Blanco dirigia á su Presidente desde Leon, en el que hacia saber que el mal estado de su salud le habia impedido, y le impedia aun, el poderse presentar á desempeñar su encargo.

El Sr. D. Bonifacio Soto, exdiputado á Cortes, remite desde Paris, para uso del Estamento, un ejemplar de un plan trabajado por él mismo para consolidar el Crédito de la na-

Continúa el proyecto de ley electoral redactado por la mayoría de la junta nombrada al efecto.

## CAPÍTULO I.

## Declaraciones generales.

Artículo 1.º Todas las provincias de la Península e islas adyacentes nombrarán un Diputado á Cortes por cada 500 almas de la población que tengan. Las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas nombrarán los ocho que para las actuales le asignó el Real decreto de 20 de Mayo de 1834, distribuidos como en él se dispone.

Art. 2.º La provincia cuya población fuere de 750 6 mas almas, sin llegar á 1000, nombrará dos Diputados; aumentándose siempre uno cuando resulte exceso de 250 6 mas almas; pero si llegase á este número, no se tendrá cuenta con el sobrante.

Art. 3.º Con arreglo, pues, á los dos precedentes artículos, corresponde á cada una de las provincias el número de Diputados que expresa el estado adjunto á la presente ley.

Art. 4.º Los gobernadores civiles de las provincias, tan pronto como reciban la Real Carta convocatoria, la comunicarán á la diputación provincial, y á los ayuntamientos y demás autoridades de los pueblos de su mando, con las instrucciones ó advertencias que estimen oportunas para la mejor ejecución de lo prevenido en esta ley, como formación de listas de votantes, y otras disposiciones que se especificarán.

Si el Gobierno publicase la presente ley antes que la Real Carta convocatoria, los gobernadores civiles la circularán inmediatamente, para que se proceda á la formación de listas electorales y otras disposiciones contenidas en la presente ley, y se tenga esto adelantado para cuando llegue la Real Carta convocatoria.

## CAPÍTULO II.

## De las condiciones necesarias para ser votante.

Art. 5.º Gozarán del derecho de votar para la elección de Diputados á Cortes los españoles de 25 años cumplidos que reúnan las calidades siguientes.

1.º Ser nacidos en España, de padres ingenuos, ó ser aun que nacidos fuera de España, hijos de padre español é ingenuo, que cuando nacieron se hallase accidentalmente en país extranjero por algún asunto transitorio, conservando el nombre y el carácter público de español, y la intención de volver al reino.

2.º Ser los mayores contribuyentes en sus respectivas provincias, en razón de un número de 100 por cada Diputado que á la provincia cupiere según lo prevenido en el artículo 1.º de la presente ley.

Si formada la lista de contribuyentes, y determinado con arreglo al número de Diputados que ha de nombrar la provincia quienes han de votar por pagar mayor contribución, resultare haber en la misma provincia quienes paguen una suma igual á aquella con que contribuyen los que pagan menos entre los incluidos en el número de 100 votantes por cada Diputado, estos tales serán agregados á la lista de votantes en calidad de mayores contribuyentes.

3.º Los que tuvieren las profesiones ó empleos que á continuación se especifican, á saber: ser abogados con legítimo título y ejercicio de su profesión, incluyendo en este número los jueces de letras, los asesores, los relatores y los agentes y promotores fiscales letrados: ser profesores de medicina ó cirugía con legítimo título, ó farmacéuticos con legítimo título y botica abierta: ser doctores ó licenciados, ó Directores, censores ó secretarios de las academias Reales, ó de las sociedades económicas de amigos del país: desempeñar alguna cátedra de ciencias ó humanidades, ó algún ramo de literatura, con exclusion de los meros maestros de primeras letras, gramática latina ó idiomas extranjeros: ser jubilados ó cesantes con goce de sueldo del Estado, siempre que el destino que hubiesen servido haya sido de 100 rs. vn. ó mas de sueldo, sea cual fuere el que perciban por jubilación ó cesantía; ser oficial retirado del ejército, armada ó milicias provinciales: ser oficial de la Guardia nacional, desde capitán inclusive arriba.

Los que así votaren, en razón de la profesión que ejercen, ó destinos que tuvieren ó tienen, si fueren de los mayores contribuyentes votarán como tales, y serán contados en el número de á 100 por cada Diputado que haya de nombrarse.

Art. 6.º No podrán votar ni gozar del voto pasivo aunque tengan las condiciones necesarias para ser votantes ó electores:

1.º Los extranjeros, aunque estén naturalizados.

2.º Los que se hallen acusados ó procesados criminalmente, ó hayan padecido por sentencia legal penas corporales, aflictivas ó infamatorias sin haber obtenido rehabilitación.

3.º Los que estuviesen bajo interdicción judicial por incapacidad física ó moral.

4.º Los deudores quebrados ó fallidos, ó que hayan suspendido sus pagos, ó que tengan intervenidos sus bienes.

5.º Los deudores á los caudales públicos.

(Se continuará)

## Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de Marina.

El comandante militar de Marina de la provincia de San Sebastián ha dado parte con fecha 3 del corriente de que los batallones facciosos que estaban sobre Irun se retiraron con su artillería, después de haber allanado varios parapetos y demolido una batería que tenían formada á nuestro fuerte del puente de Vidasoa, cuya operación se atribuye á efecto de intimación del Gobierno francés; y que á prevención de ser cierta la voz de que un batallón faccioso se dirigía sobre Guetaria, estaban ya en aquel punto dos barcos cañoneros, y que se había enviado al mismo cantidad de fusiles, pólvora y otros efectos para su defensa en caso de ser atacado.

El comandante de marina de Tarragona lo ha dado igual-

mente de haber llegado sin novedad á aquella plaza; procedentes de Málaga, y con destino á Barcelona, 269 hombres, pertenecientes al batallón de tiradores de Málaga.

Continúa el parte del estado actual de la quinta, según los recibidos hasta ahora en el ministerio de la Gobernación del Reino por los gobernadores civiles y diputaciones provinciales.

En 6 del corriente da cuenta el gobernador civil de Badajoz, que en el inmediato día quedaron aprobados 1900 quintos, de los cuales 181 han redimido la suerte por 43 rs. y 39 con la entrega de un caballo y 19 rs.; y que por haber salido de madre todos los ríos y arroyos con las excavaciones de los días anteriores, se ha entorpecido en algun tanto este interesante servicio, impidiendo la llegada á aquella capital al tiempo señalado á los mozos de los pueblos distantes.

La diputación provincial de Cáceres participa en 5 del actual que han sido admitidos y existen en depósito 1423 quintos, entre los que se cuentan 48 que redimen la suerte por los 43 rs. señalados en el Real decreto de 24 de Octubre último; y que la falta de los 581 quintos que aun restan para el completo cupo de la provincia, consiste en las continuas lluvias que han interceptado el paso de los ríos, y dificultado el de las barcas; el haber muchos quintos en el batallón movilizado de tiradores, que cubre parte de la línea de la Mancha, y no han podido presentarse hasta que vayan sus reemplazos, por no desatender tan interesante objeto; y el no haber la mayor parte de los ayuntamientos remitido mas quintos que los del cupo sin ningún reemplazo para los inútiles y demás exceptuados, ni aun para los del cupo que están en los tiradores.

Con fecha 7 del presente mes avisa el gobernador civil de Ciudad-Real que van filiados ya 1936 quintos, asegurando que con tan favorables resultados este servicio quedará enteramente concluido en toda la provincia con la oportunidad debida.

En la provincia de Guadalajara continúa la quinta, verificándose con el mayor orden posible y con toda actividad, según participa el gobernador civil, y que hasta el día 8 del actual van entregados en los depósitos 890 mozos, incluidos 45 que han redimido su plaza entregando 43 rs., conforme lo previene el Real decreto de 25 de Octubre anterior.

Según expone el gobernador civil de Jaén con fecha de 1.º del corriente está verificada la quinta en todos los pueblos de la provincia, sin que haya ocurrido el menor disgusto; antes por el contrario, algunos incidentes casuales acaecidos en ella, han dado á conocer el buen espíritu público que reina entre todos los habitantes, porque observan que la igualdad ante la ley ha sujetado á todos á una carga tan necesaria para sostener el Estado, y por ver con el mayor placer acercarse el día del triunfo que afirma con la paz el trono de S. M. Doña Isabel II y la libertad. En dicho día 1.º empezaba la diputación provincial los trabajos de desagrar: por la misma y por el comandante general se estaban tomando medidas para que los quintos ingresasen en los cuadros formados, y para recoger los caballos é intereses de los que usen del arbitrio de relevarse del servicio de las armas adoptado por el Gobierno de S. M.

Existen en el depósito de la ciudad de Lugo 163 soldados, según manifiesta en 3 del actual el gobernador civil de la provincia, habiendo ya entregado los ayuntamientos de la capital, Puerto-Marín, Rio-Torto y Bretoña sus respectivos contingentes.

En la provincia de Valencia se hace la quinta con la mayor presteza, pues con fecha 5 del corriente participa el gobernador civil que en dicho día había ya presentados muchos quintos, y que solo 22 pueblos eran los que faltaban ejecutarlo; que le constaba estar ya verificado en toda la provincia el sorteo; haciéndose el de la capital desde 1.º del presente con mas quietud y satisfacción que en ninguna otra quinta bajo el antiguo orden de parroquias; y que dentro de pocos días podrá manifestar el resultado de las cantidades y caballos entregados por los quintos.

El gobernador civil de Valladolid avisa con fecha 6 del actual la total conclusion de la entrega del contingente para el armamento de la quinta de 1000 hombres. Resulta de un estado que remite que el cupo distribuido en los nueve partidos de que se compone la provincia es de 1528 hombres, de los cuales 1319 existen en depósito, 164 se han eximido por la suma de 43 rs. y 40 por la entrega de un caballo y 19 reales, y el total de maravéis recaudado por la administración militar es de 6973 rs. Participa tambien el gobernador civil que ha sido admirable el entusiasmo y exactitud con que se ha ejecutado este servicio, lo que así era de esperar en la provincia central de Castilla, que tantas pruebas tiene dadas de su acrisolada lealtad, de su amor al trono y de su decisión por el progreso rápido en el establecimiento de las mejoras y reformas, que han de dar la felicidad á la Península.

Provincia de Valladolid.—Relacion nominal de los quintos de esta provincia que han redimido su suerte con las cantidades de 43 rs., y mil rs. y un caballo útil para el servicio, con arreglo á Reales decretos.

	Rs. vn.
Felix Vallejo, de Valoria.....	4000
Juan Lopez, de Medina del Campo.....	4000
Tomás Escudero, de Villas.....	4000
Cándido Martin, de Bodilla-del Campo.....	4000
Fernando Galan, de Rueda.....	4000
D. Juan Dominguez, de Medina del Campo.....	4000
D. Luis Moyano, de idem.....	4000
Jorge Franco, de idem.....	4000
Rufo Carnicero, de idem.....	4000
D. Felix Perrin, de idem.....	4000
D. Felix Llano, de Rueda.....	4000
José Rodriguez, de Castronuño.....	4000
Pedro Díez, de Rueda.....	4000

cioz española. El Estamento decidió que se tendría presente, y se pasaría á la comision que sobre este punto se nombrase.

El Sr. D. Francisco Serrano, procurador por la provincia de Jaen, en oficio dirigido al Sr. Presidente del Estamento, participaba que las atenciones de la capitania general que se halla desempeñando le han imposibilitado presentarse á cumplir con su encargo. Al mismo tiempo daba las gracias al Estamento por su acertada eleccion de candidatas para la presidencia.

El Estamento quedó enterado.

En seguida ocupó la tribuna el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y leyó el proyecto de ley adicional al de la Guardia nacional. Tambien leyó la exposicion hecha á S. M., en virtud de la cual se había dado el decreto de 28 de Setiembre, que mudaba el nombre de esta institucion. Concluida la lectura, dijo el Sr. Presidente que este proyecto pasaria á la comision que se acababa de nombrar, y que se compone de los señores siguientes: D. Antonio Gonzalez; Aranda; D. Rufino Carrasco; marques de Espinarido; Parejo; Vicedo; Chacon; De Pedro, y Cano Manuel y Chacon.

El Sr. Lopez pidió la palabra.

El Sr. Presidente: «Si es sobre el proyecto que acaba de leerse, no puedo concederla.»

El Sr. Lopez: «Es con el objeto de hacer una pregunta al Gobierno de S. M.»

El Sr. Presidente: «Tiene V. S. la palabra.»

El Sr. Lopez: «Si se recuerda lo que tuve el honor de hacer presente al Estamento al discutirse el proyecto de contestacion al discurso de S. M., se verá que no solo aprobé por mi parte todas las enérgicas medidas tomadas por el Gobierno que el éxito ha justificado, y que serán siempre su mejor defensa y su mayor apoyo; sino que contribuí con mi débil voz, é hice ver que debiamos concederle toda nuestra confianza para que siguiera tranquilo la gloriosa senda adoptada; pero una cosa es que yo apruebe, y que las Cortes aprueben igualmente, todos aquellos actos, y otra que el Gobierno, así como somete al juicio del Estamento las razones que tuvo para variar el nombre de Milicia urbana, someta las que le decidieron á tomar las demas resoluciones que son conocidas: yo creo que estará conforme y decidido á solicitar la aprobacion de los Estamentos por la falta de concurrencia á ellas: igualmente creo que esta indicacion no tiende á disminuir el crédito del Gobierno, sino á robustecerle, queriendo ademas que las disposiciones que la necesidad y las circunstancias le obligaron á tomar, adquirieran aquel sello de legalidad que no pueden tener sin la concurrencia de ambos Estamentos, concurrencia indispensable en todo gobierno representativo; por lo que pido al Gobierno de S. M. se digne satisfacer estos deseos, ó contestar como crea conveniente.»

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Si cuando se discutia en este Estamento el proyecto de contestacion al discurso de la corona consideró el Gobierno de S. M. que no debia contestar en aquella ocasion á las diferentes interpeleciones que se le hicieron por varios Sres. Procuradores, ahora, en la discusion que hoy se agita, no vacilará en asegurar que el silencio que guardó entonces no consistió en que dudase de que las Cortes darian su aprobacion á todos aquellos actos, que en razon de lo crítico y difícil de las circunstancias, y en uso de las prerrogativas de la corona, creyó el Gobierno queera forzoso adoptar. Confiado este en la aprobacion general y en la viva simpatía que encontraron en ambos Estamentos cada uno de los párrafos del discurso del trono, no creyó que era aquel el momento oportuno de arrancar, por decirlo así, la aprobacion de las Cortes. Satisfecho de la confianza que mereció á los Estamentos cuando se discutian los proyectos de contestacion al discurso de la corona, cree ahora, como creyó entonces, que el exámen, discusion y aprobacion de sus actos debia reservarse para días mas tranquilos y serenos, no porque el Gobierno dude de la aprobacion de las Cortes, aprobacion que está seguro de merecer, sino porque desea aprovechar la calma y serenidad para examinar si el Gobierno, al invadir las atribuciones de las Cortes, según la opinion de algunos Señores Procuradores, obró ó no con la circunspeccion y prudencia con que debia obrar, atendidas aquellas circunstancias.

El Gobierno de S. M., del mismo modo que se ha aprovechado de esta oportunidad para pedir la rehabilitacion del decreto de 28 de Setiembre, aprovechará todas las ocasiones que se le presenten para pedir igualmente de todos aquellos actos en que crea que ha traspasado sus atribuciones, y asegura á los Estamentos que no cerrará la presente legislatura sin presentarse á dar cuenta de todos ellos, aun de los mas dudosos. Esto creo que satisfará, no solo al Sr. Lopez, sino á todos los demas Sres. Procuradores que se encuentren animados de estas mismas ideas.»

El Sr. Perpiñá dijo que del mismo modo que el Gobierno de S. M. se había dignado contestar al Sr. Lopez, desearia él que le contestase sobre ciertas arbitrariedades y disposiciones que las autoridades de Cataluña habían creído deber tomar imponiendo contribuciones extraordinarias no votadas por las Cortes.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Cuando el Sr. Perpiñá al discutirse la contestacion al discurso del trono, hizo esta misma observacion, el Gobierno no la perdió de vista, y está haciendo todas las averiguaciones necesarias para saber hasta qué punto las autoridades se han excedido en la vejacion de contribuciones; y cuando esté enterado, contestará y dará todas las aclaraciones que estén en su mano; negando desde ahora que tomará respecto de ellas las mismas medidas que ha tomado acerca de las de Aragon. Pero debe hacer observar al Sr. Procurador por Tarragona, que las provincias de Cataluña se encuentran en circunstancias muy diversas de Aragon: declaradas en estado de sitio, y reunidas todas las facultades en la autoridad militar, no se encuentra el Gobierno con todos los medios de hacer observar las leyes, lo que se hace mas difícil por las diversas circunstancias de ciertas provincias.»

El Sr. Presidente dijo que no habiendo mas asuntos pendientes en que poder ocuparse, se avisaría á todos los Señores Procuradores para la sesion inmediata; y cerró esta á las dos.

D. Felix Arévalo, de idem.....	4000
D. Erenio Santos, de Cigales.....	4000
D. Tomas Fernandez, de Medina del Campo.....	4000
D. Andrés Gonzalez, de Bobadilla del Campo.....	4000
Fulgencio Valbuena, de Cigales.....	4000
José Basunto, de la Seca.....	4000
Luis Lorenzo, de idem.....	4000
Felipe Rodriguez, de idem.....	4000
Simon Bastardo, de Mucientes.....	4000
Francisco Gonzalez, de idem.....	4000
Santos de Robles, de idem.....	4000
Lázaro Díez, de Cigales.....	4000
D. Francisco Bayon, de la Seca.....	4000
Victoriano Sandomi, de Siete Iglesias.....	4000
Onofre Casado, de Castrejon.....	4000
Justo Gonzalez, de idem.....	4000
D. Antonio Santa Ana, de Alaejos.....	4000
D. Francisco Zapatero, de idem.....	4000
Bernabé Paniagua, de Torrecilla de la Orden.....	4000
Nicolas Garcia, de Alaejos.....	4000
Manuel Bartolomé, de Torrecilla de la Orden.....	4000
Ramon Rodriguez, de La Seca.....	4000
Pablo Perez, de Nava del Rey.....	4000
Ignacio Castreño, de idem.....	4000
Francisco Melendez, de idem.....	4000
Lorenzo Martín, de Villanueva de Duero.....	4000
Angel Serrano, de Rueda.....	4000
Pedro Marcos, de Villavaquerin.....	4000
Marcelino Perez, de Nava del Rey.....	4000
José Gonzalez, de idem.....	4000
Angel Campodique, de idem.....	4000
Pablo Zarzuelo, de Tordesillas.....	4000
Luis Robledo, de idem.....	4000
Juan Martín, de Cervillejo de la Cruz.....	4000
Melchor Galicia, de Tordesillas.....	4000
Alejandro Rodriguez, de Villalar.....	4000
Manuel Rodriguez, de Bamba.....	4000
Manuel Conde, de idem.....	4000
D. Antonio Larica, de Tordesillas.....	4000
Sotero Vayon de Vayon, de La Seca.....	4000
D. Mariano Lopez Puga, de Valoria la Buena.....	4000
D. Bernardo Martín, de La Mota del Marques.....	4000
D. Pablo Fernandez, de Tordesillas.....	4000
Manuel Pinachos, de Mucientes.....	4000
Florentino Rodriguez, de Berceo.....	4000
D. Simon Lorenzo, de Pozal de Gallinas.....	4000
Francisco Alonso, de Nava del Rey.....	4000
D. Ruperto Vayon, de La Seca.....	4000
D. Pedro Moya, de Pedrosa del Rey.....	4000
Ignacio Vidal, de Tordesillas.....	4000
Sebastian Garrido, de Rioseco.....	4000
Fermin Tejedor, de La Seca.....	4000
Luis Garcia, de Rioseco.....	4000
D. Prudencio Treviño, de Villabragima.....	4000
D. Miguel Ines, de Peñañel.....	4000
Antolin Daza, de S. Vicente del Palacio.....	4000
D. Manuel Atienza, de Villafrechos.....	4000
Juan Monedo, de Peñañel.....	4000
Blas Bueno, de Palazuelo.....	4000
D. Francisco Rubero, de idem.....	4000
Victor Rodriguez, de Rioseco.....	4000
Manuel del Rio, de Villafrechos.....	4000
Sandalio Poblacion, de idem.....	4000
D. Pedro Argüello, de Baldenebro.....	4000
D. Pedro Blanco, de Rioseco.....	4000
D. Marcelo Pradanos, de idem.....	4000
Domingo Sanz, de Montemayor.....	4000
Lucas Ramero, de Posaldez.....	4000
Venancio Muñoz, de idem.....	4000
Evaristo Saez, de idem.....	4000
Tomas Perez, de idem.....	4000
D. Niceto Valverde, de Castromonte.....	4000
D. Sebastian de la Peña, de Portillo.....	4000
D. Anacleto Rico, de Matapozuelos.....	4000
Ezequiel Pelaez, de Villasemir.....	1000
Miguel Ramirez, de Villalba del Alcor.....	1000
Victoriano Pedrero, de Pequera.....	1000
Cesáreo Alonso, de Tiedra.....	1000
Fernando Alonso, de idem.....	1000
Pedro Prieto, de idem.....	1000
Trifon Fernandez, de Ventosa.....	1000
Mariano Aranz, de Alcazaren.....	1000
D. Celestino Sanz, de Olmedo.....	1000
D. Gregorio Martín, de Portillo.....	1000
D. Justo Neira, de Alcazaren.....	1000
Pedro Ramiro, de Pozaldez.....	1000
Vicente Llorente, de Villalon.....	4000
Lucio Ortega, de Arrabal de Portillo.....	4000
Santiago Sastre, de Santiago del Arroyo.....	4000
Julian Criado, de Villalon.....	1000
Juan Fernandez, de Olmedo.....	4000
Gabriel Santos, de Tiedra.....	1000
Gaspar Prieto, de idem.....	1000
Ramon Vazquez, de Villavencio.....	4000
Cesáreo Santiago, de idem.....	4000
Andrés Lucio, de idem.....	4000
Felipe Gonzalez, de Villan.....	1000
Lucas Iaquera, de Ataques.....	1000
Santiago Marcos, de Tiedra.....	1000
Nicanor Martinez, de Santervas de Campos.....	1000
Prudencio Díez, de Montealegre.....	1000
Dionisio Martín, de Matapozuelos.....	1000
Blas Becares, de Roales.....	4000
Fernando Gonzalez, de Villalon.....	1000
Gregorio Fernandez, de Berrueces.....	1000
D. Santiago Criado, de Villalon.....	4000
Miguel Fernandez, de Orones.....	4000
Santos Fraile, de Castromevibre.....	1000
Francisco Quiñes, de Villalon.....	4000
Pedro Giraldo, de Villar de Frades.....	4000
Angel Perez, de Alaejos.....	1000
Angel Pastor, de Mayorga.....	4000
Isidro Pisonero, Villalba de la Loma.....	4000
Angel Moraleja, de Calabazas.....	4000
José Martínez, de Arrabal de Portillo.....	4000
Victor Perez, de Traspinedo.....	4000
Pascual Collado, de Valladolid.....	4000
D. Felipe Díez Robledo, de idem.....	4000
Mariano Díez, de idem.....	4000
D. José María Priyo, de idem.....	4000
D. Juan Vega, de Medina del Campo.....	1000
Leonardo Santana, de Alaejos.....	1000
D. Julian Hernan Gomez, de Valladolid.....	4000
Timoteo Tisandier, de Villalon.....	4000
Juan Valencia, de Mayorga.....	1000
Gilberto Dominguez, de S. Pedro Latase.....	1000
D. José María Lopez, de Valladolid.....	4000
Sinforiano Rodriguez, de idem.....	1000
Salvador Revaque, de Mayorga.....	1000
D. Gregorio Pesquera, de Valladolid.....	4000
Santiago Crespo, de Villalon.....	4000
D. Manuel Fernandez Velasco, de Tudela de Duero.....	4000
Felipe Amado, de Simancas.....	1000
Domingo Moro, de Villalon.....	4000
Florencio Hidalgo, de Baigas.....	4000
Manuel Rabadan, de Villalon.....	4000
José Ordás, de S. Pedro Latase.....	1000
Dionisio Casner, de Valladolid.....	4000
Pedro Dulce, de idem.....	1000
Andrés Abollo, de idem.....	4000
Nemesio Ravanero, de Aguilar de Campos.....	4000
Antonio Martínez, de Valladolid.....	4000
Manuel de Velasco, de idem.....	4000
Mariano Revillo, de idem.....	4000
D. Romualdo Mendiola, de idem.....	1000
D. Francisco Lopez, de idem.....	4000
B. Francisco Arroyo, de idem.....	4000
D. Antonio Tovar, de idem.....	4000
D. Cristobal Anguisano, de idem.....	4000
D. Vicente Fernandez, de idem.....	4000
D. Mariano Gutierrez, de idem.....	4000
Total ingresado en Noviembre en la caja de la pagaduría.....	551000

Valladolid 30 de Noviembre de 1835.—Por A. D. S. O.—  
Francisco Fontela.—P. O. D. S. I.—Luis Menendez Quiros—  
José Gordo Saez.

D. Luis Noeli, ofrece el 10 por 100 de su sueldo para atender á los gastos de la actual lucha desde el día en que tome posesion de su destino de encargado de Negocios de S. M. la REINA Doña ISABEL II en Copenhague, hasta el exterminio de los rebeldes.

D. Juan Bautista Viri6, antiguo c6nsul general de España en Hamburgo, retirado hoy día en Viena, ha dirigido la exposicion siguiente:

Excmo. Sr.: Muy Sr. mio. Una inocente Niña sefala con el dedo lo que fueron los ilustres legisladores antiguos, quienes hicieron exceder al pueblo español en sentimientos elevados, y efectivamente le hizo alcanzar la cumbre de honras y de respeto. Pide en boca de su augusta Madre á este pueblo no consienta que el oscurantismo con su cruel osadía lleve adelante su perversa intencion de tener para siempre la nacion y el trono español envilecidos.

A esta voz responden hoy los españoles con magnanimidad, y hasta los átomos del ambiente que corre en su esfera se mueven al sosten de tan justa y tan noble causa.

En esta consideracion suplico, como servidor que fui de España bajo los auspicios del venerado Rey al Sr. D. Carlos III y de sus sucesores, se digne S. M. la REINA nuestra Señora Gobernadora permitir que se agregue desde luego la mitad de mi pension, é interin dure la funesta lid con el usurpador, á los demas testimonios de la ley que profesan los defensores verdaderos de los mas sagrados intereses del reino.

Dios guarde á V. E. muchos años. Viena á 14 de Noviembre de 1835.—Excmo. Sr.—Juan Bautista Viri6—Excelentísimo Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

S. M. ha oido con particular agrado los nobles sentimientos de estos dos beneméritos empleados, y al mismo tiempo que se ha dignado aceptar su generosa oferta, ha tenido á bien mandar que se les den las gracias en su Real nombre, y que se publique en la Gaceta para su satisfaccion.

D. Pedro Pascual Uragon, diputado general de Vizcaya, ha solicitado que S. M. se digne autorizarle para entregar como donativo para las urgencias del Erario el importe de los derechos que deberia satisfacer por el uso de la cruz de comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica que se le concedió libre de todo gasto; y S. M., apreciando este noble rasgo de desprendimiento, se ha servido admitirle y mandar se le den las gracias en su Real nombre, publicándose en la Gaceta.

S. M. ha visto con agrado el ofrecimiento que por conducto del capitán general de Castilla la Vieja hace el subteniente retirado en Valladolid D. Domingo Velasco, cediendo el 10 por 100 de su paga desde la primera que se abone á los de su clase, interin duren las actuales circunstancias; y se ha servido mandar que se le den las gracias en su Real nombre, y se publique en la Gaceta.

El capitán general de Castilla la Vieja en 5 del corriente dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: D. Antonio Sanchez Donoso, primer comandante de infanteria, dependiente del depósito general de gefes y oficiales excedentes de este distrito, me hace presente

en 1.º del actual que no habiendo llegado á su noticia hasta ahora la superior determinacion que invita á los españoles á contribuir para los gastos de la guerra, por haber estado enfermo y en comisiones, desea adherirse al donativo que tienen hecho los demas gefes y oficiales del depósito bajo el mismo pie y fechas que estos; y lo comunico á V. E. á fin de que se sirva considerarle comprendido en la relacion que acompañe á V. E. en mi oficio del 15 del próximo pasado, relativa á la oferta de dichos gefes y oficiales, y ponerlo, si lo tiene á bien, en conocimiento de S. M.

El ayuntamiento de la ciudad de Mondoñedo ofrece como donativo para los gastos de la guerra civil, 200 ducados que le fueron impuestos de multa en Real órden de 20 de Setiembre de 1834, la cual ha sido alzada por otra Real órden de 4 de Noviembre último.

D. José Mellado, administrador de la encomienda de Clavería, de Alcántara, y Guardia nacional, ofrece el 5 por 100 de su sueldo para las atenciones del Estado.

D. Antonio Arias Camison, capitán cesante del resguardo militar, cede desde el mes próximo pasado hasta la terminacion de la guerra civil el 6 por 100 de su haber.

D. Manuel Gonzalez del Campillo, empleado en rentas cesante ofrece en igual forma el 8 por 100 de su asignacion.

D. Juan Nepomuceno Romero y Cepeda, contador de rentas del partido de Marchena, ademas del 4 por 100 que ya ha cedido de su sueldo ofrece 200 rs. por una vez para las urgencias del Estado.

El contador de rentas de la provincia de Segovia Don Mariano Hernandez ofrece el 12 por 100 de su sueldo mientras dure la actual guerra.

D. Luis Gil Ranz, oficial primero segundo cesante del archivo del ministerio de Hacienda de Indias, ofrece desde 1.º de Noviembre próximo pasado hasta la conclusion de la guerra civil el 4 por 100 de su haber.

Doña Francisca de Ramon, ama que crió á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, deseando contribuir de algun modo á los extraordinarios gastos del Estado, y en prueba de su amor y adhesion á S. M., ofrece por una vez 640 rs. vn. sin perjuicio de continuar contribuyendo si lo exigiese la prolongacion de la guerra civil.

S. M. ha visto con aprecio esta muestra de adhesion á su augusta Hija, y se ha servido mandar se le den las gracias en su Real nombre y se haga público en la Gaceta.

Varios empleados de las dependencias de la intendencia de Galicia, para atender á los gastos de la guerra, ofrecen los donativos siguientes:

El administrador de rentas provinciales del partido de Orens el 6 por 100.

Los oficiales primero, segundo y tercero el 4 idem.

El cuarto el 3 idem.

El administrador de Betanzos el 6 idem.

Los oficiales primero y segundo el 2 idem.

El escribiente 5 rs. mensuales.

El administrador de Mondoñedo el 6 por 100.

Los oficiales segundo y tercero el 2 idem.

El administrador del partido del Ferrol el 5 idem.

Los oficiales primero y segundo el 2 idem.

El administrador de Tuy el 5 idem.

Los oficiales primero, segundo y tercero el 2 idem.

El portero el 1 idem.

El administrador de aduanas del Carril el 10 idem.

El contador y el oficial primero el 5 idem.

El segundo el 3 idem.

El tercero el 2 idem.

El vista 20 rs. mensuales.

El marchamador el 2 por 100.

El portero el 3 idem.

El contador de arbitrios de amortizacion de la provincia de Lugo el 10 idem, y ademas el sueldo á que es acreedor por su anterior destino desde 1.º de Junio hasta 17 de Julio de este año, que no ha percibido.

Varios empleados subalternos de Real Hacienda de la intendencia de Asturias ofrecen, para atender á los gastos de la guerra, los donativos siguientes:

El administrador del distrito de Cangas de Tineo el 4 por 100.

El administrador de Lueca 20 rs. mensuales.

El interventor 30 rs. mensuales, y ademas doble contribucion Real de la que debe pagar por sus bienes desde 1.º de Enero próximo, segun tiene ofrecido á la junta de armamento.

La tercenista, estanquero del casco, el veradero y el tercenista de Vega 3 rs. mensuales cada uno.

El administrador de Villaviciosa el 6 por 100.

El interventor 12 rs. mensuales.

El tercenista 6 idem.

La estanquera del casco 4 idem.

Dos veraderos 8 idem.

El pesador de sales 5 idem.

El administrador del agregado de Lastres el 3 por 100 por un año.

Los estanqueros de dicho agregado 80 rs. por una vez.

El administrador de Lama el 3 por 100 de su sueldo por un año.

El tercenista de Candas en el distrito de Avilés 20 rs. por una vez.

El administrador de Llanes 30 rs. mensuales.

El interventor 20 idem.

El veradero 10 idem.

El tercenista 4 idem.

El pesador de sales 5 idem.

El estanquero del casco y el conductor de tabacos 4 idem.

Un estanquero 17 mrs. idem.

Otros dos 2 rs. idem cada uno.

Otro 1 idem.

El administrador del agregado de Cabrales 20 rs. idem.

El administrador de la Pola de Siero el 6 por 100.  
El veredero el 5 idem.  
El estanquero de Noreña el 2 idem.  
La estanquera de la Pola 4 rs. al mes.  
Otra 3 idem.

Otra de la capital de Nava 4 idem.

Otros varios estanqueros de las aldeas inmediatas, dependientes de la misma administración, ofrecen varias partidas que no se enumeran por ser muchas y de tenue consideración: la mayor es de 2 rs. al mes.

Los periódicos de Lisboa que acabamos de recibir hasta 6 del corriente nada contienen interesante, sino la siguiente comunicación del nuevo gobernador civil de Castello Branco, dirigida al capitán general de Extremadura:

Ilmo. y Excmo. Sr. Nombrado por S. M. F. la Reina Doña María II gobernador civil de este distrito, cumpla en este momento el honoroso deber de comunicarlo á V. E., ofreciéndole mi mas franca y cordial cooperación á todo cuanto pueda conducir al triunfo de la libertad en los dos reinos, y al mejor servicio de S. M. Católica y Fidelísima. Identificado por mis principios y carácter público con la causa de la libertad de mi patria, sé justamente apreciar cuanto debe esta á V. E., cuyos esfuerzos arrojan de este país al tirano portugués, y cuya brillante expedición á esta provincia hizo en ella tan popular su ilustre nombre, que nunca se profiere sin despertar los mas gratos recuerdos, y acompañado de las mas expresivas pruebas de respeto y gratitud. Presentando á V. E. los deseos que me animan de mantener la mas perfecta inteligencia con V. E. y con todas las autoridades españolas de la frontera, no debo ocultarle que el paso que doy está de acuerdo con las instrucciones que he recibido de mi Gobierno, y que así á las mismas, en cualquier ocasion que los enemigos de ISABEL II se atrevan á hollar con sus inmundas plantas algun punto del territorio que administro, serán activamente perseguidos, y considerados enemigos propios.

Aprovecho esta ocasion de presentar á V. E. mi profundo respeto y el alto aprecio y consideración que le tributo. Dios guarde á V. E. = Secretaria del gobierno civil del distrito de Castello Branco á 28 de Noviembre de 1835. = Ilustrísimo y Excmo. Sr. marqués de Rodil. = El gobernador civil, José Garcez Pinto de Madureira.

Está conforme. = Secretaria del gobierno civil de Castello Branco 28 de Noviembre de 1835. = El secretario general, José Silvestre Ribeiro.

VARIEDADES.

Observaciones sobre el esqueleto del megaterio que se halla en el gabinete de historia natural de Madrid, por el doctor D. Tomas Villanova, profesor de zoología en el Real Museo de Ciencias naturales.

Con motivo del arreglo científico que se ha hecho en el gabinete de historia natural, y por razon de mi destino he procedido, entre otras cosas, á examinar detenidamente el esqueleto del megaterio, y corregir los defectos que tenia su trazado.

Este extraordinario objeto, que debe mirarse como la adquisicion zoológica mas rica que posee nuestro gabinete, por ser un animal fósil de grande talla, el mas raro y único en su especie conocido en el mundo hasta el dia, cuya osteología está casi completa, y que al parecer hubo de existir antes del diluvio, y terminaría su raza en aquella terrible catástrofe de nuestro planeta, ha merecido por lo mismo la atención de varios sábios naturalistas de Europa.

D. Juan Bautista Bru, disecador que fue del gabinete, armó este esqueleto en el año 1789; sus huesos fueron encontrados en unas excavaciones del rio Lujan, á una legua del sudeste de la ciudad del mismo nombre, la cual está situada á 3 leguas oeste sud-oeste de Buenos-Aires, y los remitió á esta corte el Excmo. Sr. marqués de Loreto, virey entonces de aquellos Estados.

La falta de algunos huesos y lo desmoronado de otros presentaron sin duda algunas dificultades para acertar su colocacion y enlace. El artista, falto de conocimientos en la anatomía comparada, cometió algunos defectos, ya en la articulacion de los huesos como en la suplantacion de otros que faltaban; lo que dió lugar á varias constataciones entre los zoólogos; pero esto nunca debia haber sido un motivo ni aun remoto para que el Sr. de Gimbernat dudase ni un solo instante de la verdad de este animal, y le tuviese como un ser problemático, segun resulta de la noticia confidencial que dió sobre este particular á Mr. P. J. L. Campanas, y este la ha publicado en su obra titulada: *Institutions géologiques par Stription Brissak &c.* impresa en Milan, año de 1818, tomo II, página 329.

De cualquier manera que se considere esta noticia dada por el Sr. de Gimbernat, siempre será un defecto que empañará el lustre de su autor, porque ó bien no habia examinado detenidamente el esqueleto cuando la escribió, ó bien lo hizo despues; si lo primero no debia haber aventurado su parecer á la suerte, y mucho menos viviendo en Madrid al lado del objeto de que trataba; y si lo segundo, ha hecho muy poco favor á su buen nombre y científica reputacion. Yo podria contestarle literalmente, y haria muy evidentes sus equivocaciones si no me lo impidiera la brevedad de este escrito; pero por ahora me contentaré solamente conemplazar al rededor del megaterio á todos los anatómicos zoólogos de la Europa culta, seguro que despues de su examen tendria otros tantos votos á mi favor: la extraordinaria magnitud y particular conformacion de todos sus huesos, la entera igualdad de los pares, su exacta articulacion, y mas particularmente la rareza de su cráneo, manifestarán á primer vista ser esqueleto de un animal desconocido hasta el dia, y que sus huesos pertenecer

á este solo individuo, sin que deje lugar para que el Sr. de Gimbernat y Mr. Lichtenstein, profesor en Helmstaedt; pongan ambas cosas en cuestion, bien que este profesor convencido últimamente de tan equivocado concepto, le ha clasificado como una quinta especie de elefante de la América meridional; pero sin advertir que tiene clavículas, y por lo mismo no puede pertenecer al órden de los pachidermes, y mucho menos al género de los elefantes por carecer de defensas.

Shay, Abildgaard, profesor en Copenhague, Pander, Alton, Laranhaia y otros; pero especialmente el Sr. baron G. Cuvier en su apreciable obra titulada *Recherches sur les ossements fossiles*, despreciando altamente el parecer de Gimbernat, han hablado con aprecio y detencion sobre este esqueleto; pero la mayor parte de estos sabios, y particularmente Mr. Cuvier, solo pudieron tener á la vista para su censura dibujos mas ó menos correctos de los huesos de que se compone, y como estos no pueden presentarse en las estampas con toda aquella exactitud que se requiere para semejantes casos, ni tampoco se distinguen en ellos los huesos que son verdaderos de los que fueron supuestos por el artista cuando le armó, procedieron con algunas equivocaciones que solo pueden corregirse teniendo á la vista el original.

En su consecuencia, visto quanto se ha escrito sobre este objeto, y habiendo cotejado en los casos dudosos los esqueletos de perezosos, hormigueros y tatus, á cuyas familias pertenece sin la menor duda, debiendo formar un género particular que promedie entre ellos, he procedido á reformar este esqueleto; y manifestar al mismo tiempo el verdadero estado actual de aquellos huesos que han sido cuestionados por los zoólogos, teniendo al mismo tiempo la satisfaccion de ver exactamente cumplidos los resultados mas principales que pronosticó sabiamente Mr. Cuvier desde su bufete, en el cambio de algunas articulaciones, que segun su parecer estaban equivocadas por el artista, y separaban en algun modo el animal de la familia á que segun este naturalista debia pertenecer.

Reconocida, pues, la cabeza, se ve que está entera, y no le falta hueso alguno de consideracion, solo el vomer y 7 dientes de los 16 molares que tiene, son los supuestos; estos estan exactamente imitados á los naturales, y quedan colocados en los verdaderos alveolos donde faltaban.

La columna vertebral está completa, porque la exactitud en la reciproca articulacion de todas sus vértebras lo demuestra, y resulta de su examen, que son 7 las cervicales, 16 las dorsales, y 3 las lumbares, y por consiguiente son 32 costillas, 16 á cada lado, las que forman la cavidad del torax.

El hueso sacro se compone de 5 vértebras reunidas y osificadas entre sí, cuyas apofisis espinosas sobresalen formando una cresta dentellada de bastante elevacion, lo que da á entender, segun dice muy bien Mr. Cuvier, que los músculos de su cola serian fuertes y robustos; pero en quanto á la proporcion que esta cola tendria, debemos suspender el juicio, en atencion á que no existe vértebra alguna caudal.

Del esternon tan solo existe una sola pieza, y esta no puede ser la primera, atendida la cara articular que presenta en su parte superior.

La presencia de las clavículas separa al megaterio de todos los grandes cuadrúpedos y ruminantes, con quienes se ha tratado confundir: estas no articulan, segun debian, con el esternon, sino bajo de las primeras costillas, y de esta singularidad dudaba Mr. Cuvier diciendo que no tenia ejemplo; pero yo, á la vista del esqueleto, siempre creí era un yerro clásico del artista, y que no debia mirarse como cosa rara y particular: la falta de no haber examinado bien la pieza única del esternon que tiene este esqueleto, y el no tener noticia que las primeras costillas en algunos animales de esta misma familia estaban marcadas con una pequeña cavidad en su parte inferior, como sucede en el Aí, dió lugar para que en estos puntos se articularan equivocadamente las clavículas: la pieza del esternon, que tiene el megaterio, presenta, como tengo dicho, una cara articular bastante grande en su parte superior; y á cada lado de esta cara, prolongándose el hueso hacia abajo, hay una sinuosidad considerable, donde apoya ahora exactamente la parte inferior de la extremidad lateral de la clavícula, quedando el resto de esta extremidad al aire por faltar, segun mi dictamen, la primera pieza del esternon, con la cual, si existiese, se completaría dicha articulacion: bajo de esta sinuosidad, donde apoyan las clavículas, se ensancha el esternon, y presenta á cada lado una cara articular longitudinal, que guarda la misma proporcion en todas dimensiones que tiene la extremidad lateral de las dos primeras costillas con quienes articula; y esto mismo me confirma que no pudiendo ser esta pieza del esternon la primera, debe ser la segunda con precision. Articulados así estos huesos, como estan en el dia, resulta que las clavículas quedan situadas segun el órden general, y las dos primeras costillas, dejando de formar el plano inclinado que hacian antes para poder articular con la extremidad de las clavículas, caen ahora casi perpendiculares hacia abajo, y quedan paralelas á sus inmediatas dando principio al cono del torax.

Nada se puede decir de las escápulas, de los humeros ni de los cúbitos, porque estan bien colocados; pero no sucedia lo mismo en los radios, porque estaban puestos al revés, es decir, la extremidad humeral del radio era la carpiana, y esta la humeral; así es que el movimiento de rotacion del radio sobre el cúbito estaba impedido, y la mano carecia del movimiento de supinacion y pronacion; vuelto este juego al revés, y puesto como ahora se halla en el esqueleto, resulta estar conforme con el órden general. Mr. Cuvier ya notó este defecto al principio, y Mr. Pander le corrigió en la lámina que hizo grabar de este esqueleto cuando vino personalmente á esta corte para examinarla en el año 1818, acompañado del hábil artista Mr. d'Alton.

Tambien notó Mr. Cuvier otro yerro, y no de poca consideracion, que notó MM. Pander y d'Alton no corrigieron en su lámina, y es el estar las mancas trasportadas, esto es, la derecha estaba á la izquierda, y esta á la derecha. Este notable defecto queda ahora tambien corregido en el esqueleto, y

ha resultado lo que sabiamos predijo Mr. Cuvier, á saber, que todo este juego de las manos vendria al órden general de la familia á que pertenece; por consiguiente el dedo pequeño es ya un solo vestigio; el hueso cuneiforme articula en parte con el hueso que responde al metacarpo del dedo pequeño, y está reunido con el metacarpo del anular; el unciforme queda vuelto hacia dentro del carpo, y en parte sobre el metacarpo del medio; el metacarpo del anular está reunido al vestigio del dedo pequeño; los metacarpos del índice y del pulgar son mas largos y delgados que los de los dedos externos, como sucede en los cabanos y encubiertos; el pulgar no tiene uña, y el dedo pequeño no está separado; de esta manera la mano parece haber sido formada particularmente para hender y cavar la tierra como la del tatu gigante. Mr. Cuvier suponiendo que las manos del megaterio debian tener una forma oblicua, creyó que las penúltimas falanges de los dedos anulares tambien habian sido trasportadas, y que pertenecian á los índices; pero en esto se ha equivocado en atencion á que no corresponden sus respectivas articulaciones. Es de advertir que los huesos del carpo, si exceptuamos los cuneiformes y unciformes, todos los demas, unos son supuestos arbitrariamente por el artista, y los otros estan tan ajados y demoronados que no se puede saber su pertenencia, y esta es seguramente la razon por que no debe admirar Mr. Cuvier que MM. Pander y d'Alton no denominasen particularmente estos huesos en su descripcion.

Las extremidades posteriores las he hallado bien articuladas; sus extraordinarios ileons bien colocados, los femures y las tibias con sus perones respectivos soldados en ellas por ambas extremidades, y articulando con el astrálogo; presentan unos miembros robustos y de mucha fuerza; el calcáñar por su magnitud y figura manifiesta que el animal podia sostenerse derecho estribando solamente sobre las plantas de sus dos pies; los demas huesos del tarso y metatarso estan completos, y las falanges de los dedos, á pesar de su figura extravagante é irregular, no dejan de ser naturales por guardar la mayor exactitud en todas sus articulaciones.

Se nota que carece este esqueleto de los huesos pubis é ischions; Mr. Cuvier cree que se habrán perdido, y asegura mas su parecer porque Mr. Pander dice haber observado que se han limado y pulimentado los huesos en la parte á que correspondian estas articulaciones; yo no me opondré jamás á que el megaterio tuviese los pubis é ischions que le faltan, pues de lo contrario seria cosa tan rara que no tendria ejemplo; pero al mismo tiempo debo decir, en honor á la verdad, que no he podido encontrar ese remiendo, ese pulimento artificial que Mr. Pander observó en este esqueleto, y tambien me parece imposible que fracturados estos huesos pudieran haber quedado las superficies de las fracturas aptas para ser pulimentadas, porque se hubiese presentado exteriormente su textura fibrosa interior que lo impediria; á mas yo he procedido con el mayor cuidado á examinar la base de los ileons y toda la circunferencia de las dos cavidades cotiloideas, y no he hallado el mas mínimo vestigio de rotura ni de composicion artificial; el hueso se presenta entero por todas partes, y su superficie igual y sin la menor alteracion; las cavidades cotiloideas estan situadas en la misma base de los ileons, se dirigen casi perpendicularmente hacia abajo para recibir las cabezas de los femures, y el hueso de toda su circunferencia, que se presenta á manera de un casco, es muy concavo, está entero y reforzado en su parte posterior por una espina sobresaliente de bastante consideracion; así es que no hallando el lugar donde puedan haber estado articulados estos huesos que al parecer le faltan, á saber, los pubis y los ischions, no puedo menos de suspender el juicio, y que quede por ahora indecisa mi opinion sobre este particular.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.  
Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 268 á varias fs. ó vol., á prima de 1 por 100.  
Idem premiados, 22 al contado.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 131 al contado: 154, 13, 156, 11 diezmos y 15 á varias fs. ó vol.: 153, 143, 152, 154, 15 y 158 á varias fs. ó vol., á prima de 4, 4 y 4 p. 100.  
Acciones del banco español, 00.

CAMBIO.

Amsterdam, 00.	Alicante á correo plaza, 10.	Málaga, 4 b.
Baona, 00.	Barcelona, á peso fuerte, 18 b.	Santander, 14 pap. 14.
Bordeos, 00.	Barcelona, á peso fuerte, 18 b.	Santiago, 4 á 4 d.
Hamburgo, 00.	Bilbao, 6 d.	Sevilla, 4 d.
Londres, á 90 dias, 88.	Cádiz, 4 d.	Valencia, 14 b.
88.	Coruña, 4 d.	Zaragoza, 4 d.
Paris, 16-4.	Coruña, á dia, 14.	Documentos de letras, 6 p. 100 al año.
	Granada, 4 pap. 14.	

ANUNCIOS.

Boletín de medicina, cirugía y farmacia. Contiene: discurso inaugural de; cirugía practica; reorganizacion médica en España; variedades; estado sanitario de Madrid. Se vende en el despacho de la Imprenta Real.  
Historia de la comunion de Barcelona en la noche del 25 al 26 de Julio de 1835; causas que la produjeron, y sus efectos hasta el dia de esta publicacion: por D. Francisco Rauli; segunda edicion, un cuaderno en 4.º, se hallará en Madrid á 4 rs. en la libreria de Cueta.  
Se cita á los que se crean con derecho al viuculo fundado en 28 de Agosto de 1582 por D. Silvestre Gonzalez del Ojo y Doña Ana Vazquez de Paz, su mujer, vecinos que fueron de Salvatierra de Tormes, para que le declaren dentro del término de 90 dias en el juzgado de primera instancia de esta corte que despacha el Sr. Balera y por la escribania de Sancha; bajo apremiamento.  
Por providencia del Sr. Balera, juez de primera instancia de esta capital, referendada del escribano Ureucia, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento abintestado (en el hospital general de esta corte) de Don Manuel Valentin Garcia, natural de esta villa de Madrid, hijo legitimo de D. Gregorio y Doña Teresa Carralho, para que dentro del término de 90 dias comparezcan á deducirlo en el juicio de Testamentos, y concurra que radica en la citada escribania por sí, ó por medio de apoderado; pues en otro caso les parará perjuicio.